

IR
25

Informe de Resultados Ejercicio Fiscal 2024

Auditorías

**Entidades Municipales
Tomo I. Municipios**

**Volumen 101. Villa del Carbón
Auditoría de Desempeño
AD-101**



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**OSFEM**
Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de México
PODER LEGISLATIVO
Cuentas Claras, Mejores Gobiernos



www.osfem.gob.mx

Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2024

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado
de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirla, seleccione la escala
personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la
opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el
medio ambiente.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	Mil millones de pesos

Villa del Carbón



Territorio



Extensión por km² 303.3

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Panorama sociodemográfico de México 2020.



"Cerro"

Población

Habitantes



Hombres
25,567



Mujeres
25,931



Total
51,498

Hab. por km²
169.8

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Panorama sociodemográfico de México 2020.

Información socioeconómica



Fuente: Elaboración propia con base en CONEVAL, Indicadores 2020.
Nota: Las cifras fueron tomadas a un decimal.

Gobierno

Estructura



Fuente: Bando Municipal 2024.

Organismos Descentralizados



DIF



IMCUFIDE

Programas

Pueblos Indígenas de México
Pueblos Mágicos

Fuente: Páginas web de los programas.





**Informe de
Resultados**
Ejercicio Fiscal 2024

Auditoría de Desempeño

Municipio de
Villa del Carbón

AD-101





Auditoría de Desempeño Municipio de Villa del Carbón (AD-101)

Criterios de selección de los temas auditados

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 4/2025 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2025 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2024 (PAA 2025), publicado el 20 de febrero de 2025, los temas de la auditoría número AD-101, fueron seleccionados según lo establecido en el Capítulo 3 ¿Cómo seleccionar los temas de una auditoría de desempeño?, del Manual de Implementación de las ISSAI, para la Auditoría de Desempeño, Versión 1, julio de 2021 (páginas 66-80), y lo referido en la Norma No. 300 de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (numerales 35 y 36, páginas 181-182). Los criterios utilizados fueron:

Materialidad

Impacto
posible

Oportunidad

Relevancia

Auditabilidad

Objetivo

Fiscalizar el desempeño del municipio de Villa del Carbón en la ejecución del programa presupuestario "Modernización del catastro mexiquense", para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Alcance

Verificación de la "Eficacia en la planeación, programación y monitoreo de la integración, conservación y actualización del padrón catastral municipal"; de la "Eficacia en la integración, conservación y actualización del padrón catastral municipal"; de la "Eficacia en el resguardo y control de la información física y digital y la inscripción de inmuebles de oficio" y de la "Eficiencia en la implementación de acciones para consolidar, conservar y mantener el buen funcionamiento del catastro municipal".



Resultados de la auditoría

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares; analizadas y revisadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó los resultados finales, los cuales fueron notificados a la Entidad Fiscalizada durante la reunión de resultados finales y se describen a continuación:

Eficacia en la planeación, programación y monitoreo de la integración, conservación y actualización del padrón catastral municipal

Las 5 metas de actividad que reportó el Municipio para el proyecto presupuestario "Información catastral municipal" del programa presupuestario "Modernización del catastro mexiquense", únicamente refieren a la etapa de actualización del padrón catastral municipal, excluyendo metas de actividad para la integración y conservación del padrón catastral municipal.

Careció de indicadores que monitorearan las etapas de integración y conservación del padrón catastral municipal.

No contó con la documentación comprobatoria que acreditara el cumplimiento de las metas de actividad e indicadores reportados en el Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal, aunado a que se detectaron diferencias entre la descripción de las metas, las variables utilizadas y sus respectivas fórmulas de cálculo, aunado a que las unidades de medida no estuvieron directamente relacionadas con las metas e indicadores empleados.

Eficacia en la integración, conservación y actualización del padrón catastral municipal

Inexistencia de disposiciones específicas que regularan el proceso de integración, conservación y actualización del padrón catastral municipal, en el Reglamento Interno de la Dirección de Catastro, Manual de Organización de la Dirección de Catastro y Manual de Procedimientos de la Dirección de Catastro Municipal, aunado a que no se identificó que dichos documentos estuvieran publicados en la "Gaceta Municipal".

La persona servidora pública que ocupó el cargo de Directora de Catastro, no acreditó contar con experiencia mínima de un año antes de la fecha de su designación, asimismo, al momento de la auditoría no acreditó que el certificado de competencia laboral estuviera vigente.

No realizó los registros de inscripciones o actualizaciones de oficio, así como las notificaciones fundadas y motivadas dirigidas a los poseedores de bienes inmuebles con los hechos o circunstancias que sustentaran las inscripciones y/o actualizaciones de oficio.



No acreditó el envío de 11 de los 12 informes mensuales al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, así como el avance del Programa Anual de Trabajo 2024.

Eficacia en el resguardo y control de la información física y digital y la inscripción de inmuebles de oficio

No contó con un Programa Anual de Desarrollo Archivístico, ni tampoco acreditó tener una Guía de Archivo Documental que sirviera de control y consulta para los expedientes en materia catastral.

No resguardó los expedientes físicos y digitales que aseguraran la prevención y preservación de la documentación contenida que integra el Padrón Catastral Municipal, aunado a que no remitió documentación comprobatoria que diera cuenta de la forma en que resguardaron sus archivos catastrales de manera digital.

Eficiencia en la implementación de acciones para consolidar, conservar y mantener el buen funcionamiento del catastro municipal

No acreditó con documentación comprobatoria que el personal que realizó funciones en materia catastral recibió capacitación en la materia.

No se identificó la solicitud de asesoría y/o asistencia técnica al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, siendo esta necesaria para fortalecer sus conocimientos en materia catastral, con el propósito de integrar, conservar y actualizar el padrón catastral.



Resumen

De la ejecución de la auditoría de desempeño a la Entidad Fiscalizada, se determinaron:



Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a las observaciones realizadas

La Titular de la Entidad Fiscalizada recibió los resultados preliminares con el oficio número OSFEM/AEDL/395/2025, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad, al respecto, la Entidad no proporcionó documentación con las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Toda la documentación e información proporcionada por los representantes de la Entidad Fiscalizada fue analizada y considerada en la emisión de los resultados finales y en la elaboración del informe de auditoría, la cual no solventó los resultados preliminares, quedando constancia íntegra de ello en el acta de reunión de resultados preliminares y en el acta de reunión de resultados finales.

Conclusión de la auditoría

Con base en los resultados finales obtenidos en la auditoría, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó que el municipio de Villa del Carbón, en el Ejercicio Fiscal 2024, no cumplió con el objetivo y las metas del programa presupuestario "Modernización del catastro mexiquense", conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

